



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT.: Rectifica reajuste de renta de arrendamiento contratos de arrendamientos "Vertedero Municipal".

Monte Patria, 03 de abril de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 4.426.-

VISTOS :

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- Las disposiciones pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El artículo 1° de la Ley N° 20.935, que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar;
- El contrato de arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y la Comunidad Agrícola de Huana, del 29 de agosto de 1997;
- El contrato de arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y la Comunidad Agrícola de Huana, del 10 de mayo de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 3.807, del 11 de abril de 2012, que aprueba la suscripción del contrato señalado precedentemente;
- El Decreto Alcaldicio N° 3.526, del 21 de marzo de 2016, que regulariza el contrato de arrendamiento entre la Comunidad Agrícola de Huana y la Municipalidad de Monte Patria, celebrado el 29 de agosto de 1997;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.185, del 15 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2017;
- El Decreto Alcaldicio N° 3.206, del 09 de marzo de 2017, que reajusta de la renta de arrendamiento de los contratos de arrendamiento del "Vertedero Municipal";
- Las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 3.526, del 21 de marzo de 2016, se reajustó el valor de las rentas de arrendamiento correspondientes a los contratos de arrendamiento del "Vertedero Municipal", ubicado en terrenos de la Comunidad Agrícola de Huana, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 20.763, el "Ingreso Mínimo Mensual", o también conocido como "Ingreso Mínimo Remuneracional" que lo fijó, a contar del 01 de enero de 2016, en \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).
2. Que el artículo 1 de la Ley N° 20.935, eleva, a contar del 1 de julio de 2016, de \$250.000 a \$257.500 el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad, y a partir del 1 de enero de 2017, dicho monto será de \$264.000.
3. Que, por un error de transcripción en el Decreto Alcaldicio N° 3.206, del 09 de marzo del año en curso, en vez de indicar la suma de \$ 264.000 como valor de la equivalencia en pesos, correspondiente al Ingreso Mínimo Remuneracional, se digitó la suma de \$ 170.296.
4. La necesidad de rectificar la tabla de valores del Decreto Alcaldicio N° 3.206, del 09 de marzo de 2017.

DECRETO:

1. **RECTIFÍCASE** la tabla de valores por concepto de rentas de arrendamiento de los contratos de arrendamientos suscritos con la Comunidad Agrícola de Huana, para el "Vertedero Municipal", establecida en el Decreto Alcaldicio N° 3.206, del 09 de marzo de 2017, de acuerdo a los siguientes valores:

Contrato de arrendamiento "Vertedero Municipal"	Renta pactada	Equivalencia en pesos (\$), según art. 1°, ley N° 20.935 desde el 01 de enero al 30 de junio de 2017	Equivalencia en pesos (\$), según art. 1°, ley N° 20.935 desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2017	Equivalencia en pesos (\$), según art. 1°, ley N° 20.935 a contar del 1 de enero de 2018
29 de agosto de 1997	1 sueldo mínimo mensual	\$ 264.000	\$ 270.000	\$ 276.000
10 de mayo de 2012	2 ingresos mínimos remuneracionales	\$ 528.000	\$ 540.000	\$ 552.000

2. **IMPÚTESE** el gasto que importan los contratos singularizados en el presente decreto a la cuenta N° 215-22-09-001-001-001, "Arriendo Vertedero Municipal". A.G. 1.1.1
3. **ESTABLÉZCASE** que en lo no modificado, permanece plenamente vigente el decreto objeto de la presente reforma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE

CVOE/FPB/fic
- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Arrendadora
- Archivo Dirección Jurídica

